

Ramón Ojeda-Mestre *

SILVA-HERZOG FLORES, J., GONZÁLEZ-A VELAR, M. y CORTI- NAS-PELAEZ, L., directores, *Asentamientos humanos, urbanismo} vivienda ■ Cometido del Poder Público en la segunda mitad del siglo XX, ciudad de México: Porrúa, S.A., 1977, 789 pp.*

Hace pocos años tres inquietos y ambiciosos universitarios mexicanos produjeron un libro que, por muchas razones, es hoy obra de actualidad punzante.

Colaboran en el mismo, los profesores Miguel de la Madrid Hurtado (pp. 191-198), Jesús Silva-Herzog Flores y Miguel González Avelar, y personajes intelectuales del nivel de José Iturriaga, León Cortiñas Peláez, Kurt Waldheim (pp. 439-451), Eduardo García de Enterría (pp. 327-348) y Ramón Martín Mateo (pp. 349-371), estos dos últimos españoles.

Tantas cosas contiene el libro, interesantes y sugerentes, que debería servir de punto de comparación o de referencia para todos aquellos interesados en la complejísima problemática de los asentamientos urbanos, el urbanismo y la habitación. El libro abre con un capítulo de don José Iturriaga (pp. 17-29), quien lo concluye escribiendo un epígrafe (p. 28) "hacia una vivienda sin conciencia esclavista", y otro en el que postula el esfuerzo colectivo y modesto de trabajar despersonalizada mente en equipo en "una empresa nacional anónima de responsabilidad ilimitada" (p. 29).

SILVA-HERZOG FLORES (pp. 13-16 y 411-438) observa que el crecimiento de las ciudades no podrá evitarse en los próximos años de modo significativo, que reviste problemas económicos, sociales, políticos y culturales, cuya ausencia de medidas adecuadas amenazaría el bienestar de millones de habitantes, y que para resolverlos problemas de las grandes urbes se requiere, en México, de reformas a fondo en lo político, lo tributario, lo administrativo y lo jurídico en

* Catedrático por oposición de Derecho Ambiental en la Universidad Nacional Autónoma de México.

general, para lo que la intervención del poder público deberá ser más vigorosa (p. 15). Ya desde entonces advertía SILVA-HERZOG FLORES que, no obstante que el crecimiento caótico de las ciudades atañe a todos sus habitantes, su efecto es muy desigual: perjudica mucho más a los sectores económicamente más desvalidos (*ibidem*).

GONZÁLEZ-AVELAR presenta una síntesis de la solución constitucional mexicana al derecho habitacional de los trabajadores (pp. 179-189), que explica lúcidamente que la vivienda es un capítulo del urbanismo y de la planificación de los asentamientos humanos que se conecta, necesariamente, con los problemas más amplios del país. Advierte, con valentía, que los aspectos relacionados con la habitación popular no podrían ser atendidos mediante la anárquica decisión de centenares de patronos con aficiones arquitectónicas, condicionados a selección de terrenos insalubres por su proximidad a la fábrica o, por buscarlos de bajo precio, remotos hasta la exageración. Y es que en el fondo de esta controversia, recalca González Avelar, yace el antagonismo entre la creación de instituciones nacionales, de gran alcance, permanencia y aptitud técnica para afrontar los problemas colectivos, y la solución fragmentaria, casi individualizada, de los mismos.

Sin embargo, honor a quien honor merece, quizá el capítulo más cuajado, más desafiante sea el que aporta León Cortiñas-Peláez acerca de la posibilidad de un derecho latinoamericano de los asentamientos humanos, el urbanismo y la vivienda (pp. 305-328). Cortiñas defiende su tesis de "un nuevo poder público", y concluye cómo debe integrarse una concepción democrática de la ciudad con la plena participación de las mayorías, no sólo

en el espacio sino también en el tiempo urbano, para que la vivienda no se convierta en prisión e impida al habitante su plenitud relacional ciudadana.

Para León Cortiñas es muy fácil, es posible, dar "forma" a puras normas cuya efectividad social sería nula si se descuidaran los elementos extra normativos del derecho; los derechos que son fundamentales no agotan su ser dialéctico en la forma sino que requieren de contenidos concretos. Insiste él en que sería falsear la generalidad de la ley el pretender la naturaleza jurídica de un derecho cuya forma fuera máscara de la inexistencia de verdaderas libertades urbanas, de irritantes privilegios habitacionales. Toda lucubración científica tiene que formularse de modo que esté en aptitud de regresar a la realidad. El Estado moderno se justifica, con sus cometidos, en la medida que liberan a cada hombre de la miseria y de todos aquellos obstáculos que le impiden cumplir con sus tendencias naturales que lo igualan con todos los hombres.

Esta obra, de casi 800 páginas, que revela el esfuerzo de nuestros políticos, universitarios y administradores públicos, desde hace años, para tratar de elevar el nivel de comprensión, de análisis, de planteamientos, de los problemas del Estado mexicano. Es una obra que debería alentar a otros a intentar la huida urgente de la mediocridad que nos amenaza. Como lo señala el párrafo final de sus conclusiones (pp. 374-407), parece evidente que en este umbral del siglo veintiuno la dotación de un sitio para habitar dentro de las ciudades es cometido del poder público de estos tiempos, y la forma de mantener vigente la capacidad de los mexicanos, de los latinoamericanos, todos, para resolver en cada coyuntura histórica la esencia de sus problemas, y, por tanto, su posibilidad de seguir integrando una comunidad con destino nacional.